

GOBIERNO DE NAVARRA

DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS SOCIALES

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA,
INTERIOR Y JUSTICIA

RELACIONES CIUDADANAS E
INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN

SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Navarra suscribirá un convenio con el Estado para cooperar en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

El texto instrumentará los mecanismos de colaboración entre ambas administraciones

Miércoles, 04 de julio de 2018

El Gobierno de Navarra ha adoptado en su sesión de hoy un acuerdo por el que se autoriza la firma de un convenio con el Estado para cooperar en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que instrumentará los mecanismos de colaboración entre ambas Administraciones.

Cabe recordar que la Ley 23/2015 de 21 de julio, establece un nuevo marco organizativo para conseguir una mayor descentralización funcional y dar mayor participación a las comunidades autónomas. Para ello, transforma la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en un organismo autónomo denominado Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en que las CCAA participarán junto con la Administración General del Estado en la toma de las decisiones más importantes para el organismo a través de su Consejo Rector. Además, se crean comisiones territoriales u otros órganos de colaboración bilateral, que tienen como función la coordinación de la actividad del sistema en el territorio correspondiente.

En el caso de Navarra, mediante el convenio aprobado hoy, se instrumentan los mecanismos de colaboración entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Foral, estableciendo las funciones de la Autoridad Autónoma de la Inspección, la participación de la Comunidad Foral en la designación de la Dirección Territorial, la composición y funciones de la Comisión Operativa Autónoma, y otros aspectos de interés para ambas partes en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Entre otras, la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ejercerá las siguientes funciones: impulso y seguimiento de la actividad inspectora respecto a las competencias de Navarra, presentación de las memorias de actividades, supervisión de las actividades inspectoras, propuesta de elaboración de planes y programas específicos de formación del personal con funciones inspectoras, presentación del programa territorial de objetivos.

La Autoridad Autónoma de Inspección será ejercida por la persona titular del Departamento correspondiente en materia de Trabajo.

Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo

y Seguridad Social

La Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social será un órgano colegiado para la cooperación y colaboración mutua de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Foral en materias que afecten a la Inspección.

La presidencia corresponderá a la Autoridad Autonómica de la Inspección, quien podrá delegar la presidencia de sus sesiones en otra autoridad de la Administración Foral con rango, al menos de director o directora general.

La Comisión tendrá un número igual de miembros de las dos Administraciones Públicas, que procurará que su composición sea equilibrada en cuanto al género.

Entre sus funciones, destacan analizar las situaciones de incumplimiento más frecuente o generalizado de las normas en Navarra, establecer los mecanismos de información y apoyo técnico necesarios, aprobar el programa territorial; conocer los planes y programas de la Administración Autonómica en materias de empleo, relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio.